

50001315300 2020 007 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, once de marzo de dos mil veintidós

Continuando con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la práctica de la audiencia, que se llevará a cabo el día 12 de mayo de 2022 a las 9:30 am.

Adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del 372 *ejusdem*, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

I. DEL DEMANDANTE. Juvenal Florez Zarate

A. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la demanda y el traslado de las excepciones.

B. INSPECCION JUDICIAL Se deniega la prueba solicitada, en razón que los hechos que aduce en la petición de la prueba podrán ser demostrados a través de un dictamen pericial, el cual debía aportarse con la presentación de la demandade acuerdo con lo previsto en el artículo 227 del C.G.P.,



50001315300 2020 007 00

II DEMANDADO. -Dora Inés Novoa González.

A. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a Juvenal Florez Zarate

C. TESTIMONIAL: Cítese a María Victoria Prieto, Blanca Rubiela Susatama Prieto, José Nicolas Archila Pabón, María Oliva Currea, Alba Lucia Archila, William Alfonso Guavita Hortua, Lourdes Alfonso

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **14 marzo de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001315300 2020 007 00

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75fb641e647f14c4e8f0bcc4dfe365800f6df637f2077f400075ac799228e39c

Documento generado en 11/03/2022 10:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>